

Subvenciones de la Agencia para el Empleo de Madrid para el fomento de la contratación de personas desempleadas o demandantes de empleo en la Ciudad de Madrid

Ayudas a la contratación consistentes en una cantidad económica por cada contratación a jornada completa o parcial, modificación contractual con incremento de jornada laboral o renovación de contrato laboral, realizada con una duración mínima de 6 meses.

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

Hasta agotar el crédito existente, y en todo caso hasta el 31 de agosto 2023.

BENEFICIARIOS

Autónomos y empresas de menos de 250 trabajadores cualquiera que sea su forma jurídica y cuyo domicilio social o centro de trabajo esté ubicado en la ciudad de Madrid y que contraten a personas desempleadas o demandantes de empleo empadronadas en dicha ciudad.

Cada entidad solicitante solo podrá presentar un máximo de 10 solicitudes de subvención para una nueva contratación, una modificación contractual con incremento de jornada laboral o una renovación de contrato laboral. **A estos efectos se tendrán en cuenta las contrataciones, modificaciones o renovaciones efectuadas desde el 1 de septiembre de 2022.**

REQUISITOS

- Que la empresa esté ubicada en la ciudad de Madrid.
- Que el trabajador contratado esté empadronado en la ciudad de Madrid y esté inscrito como demandante de empleo en las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid.
- Que el contrato tenga una duración mínima de 6 meses.
- Que la jornada laboral sea a tiempo completo o parcial (pero con la parcialidad superior a 20 horas semanales)
- Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al Ayto. de Madrid con anterioridad a la resolución de concesión.

CUANTÍA

- **3.000 €** si la modalidad de la contratación es a jornada completa.
Esta cuantía se verá incrementada en un 40% cuando la contratación se realice con mujeres, personas mayores de 45 años y personas con una discapacidad mínima del 33% (**4.200 €**).
- **1.450 €** si la modalidad de la contratación es, a jornada parcial, siempre que la misma sea igual o superior a 20 horas semanales.
Esta cuantía se verá incrementada en un 40% cuando la contratación se realice con mujeres, personas mayores de 45 años y personas con una discapacidad mínima del 33% (**2.030 €**).

OBLIGACIONES

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, para actuaciones de comprobación y control.
- i) Estar obligadas a hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen que la contratación se realiza con la financiación de la Agencia para el Empleo de Madrid, para lo cual se utilizará el logotipo de la Agencia para el Empleo de Madrid. No se podrá utilizar el logo para otros proyectos.
- j) Para la utilización del logotipo de la Agencia para el Empleo de Madrid en la difusión del proyecto subvencionado, la entidad solicitará al órgano concedente, por escrito, autorización previa. Esta solicitud deberá ir acompañada del prototipo en que se muestre la forma en que este será utilizado.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la normativa vigente.
- l) Colaborar activamente con el órgano gestor de la convocatoria designado por la Agencia para el Empleo de Madrid, facilitando las actuaciones de comprobación que se estimen pertinentes y remitiendo cuanta información y documentación le sea requerida.
- m) Mantener la trazabilidad de toda la documentación técnica y económica que permita verificar, por una parte, la correcta realización de las actividades objeto de esta subvención, y de otra, la adecuación entre los registros contables y los documentos acreditativos de los gastos derivados de la realización de estas actividades.
- n) Recoger y custodiar la autorización para facilitar los datos de las personas inscritas en la acción o acciones subvencionadas y/o de las personas.